

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el Convenio-tipo de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1", para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

SEGUNDO.- La celebración de los Convenios específicos que se adapten al convenio tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.





### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la celebración del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Empresas para la realización de estancias formativas para el profesorado de formación profesional, música, artes escénicas y artes plásticas y diseño.

(CONV/44/2015)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio-tipo de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- **5.-** Informe-Técnico emitido por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.-Informe Económico elaborado por el citado Servicio.
- 7.-Informes Jurídicos de la Secretaría General.

# AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de Convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, con las entidades que han solicitado dicha colaboración.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Murcia, a

1 5 FEB 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Ma Isabel Sanchez-Mera Molina

## ORDEN

Visto el borrador Convenio-tipo de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de los artículos 16.2 a) y ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.**- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo mencionado.

Murcia, 1 5 FEB 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Ma Isabel Sánchez-Mora Molina



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y "EMPRESA 1" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Convenio nº/
En Murcia a,
REUNIDOS
De una parte, D, Director General competente en materia de formación del profesorado, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y
Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostenten la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y n) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha
De otra parte, D/Dña como representante legal de la empresa colaboradora "EMPRESA 1", domiciliada en, con número de CIF
Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

## **EXPONEN**



**PRIMERO.-** Que la Consejería de Educación y Universidades, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno de la Nación en materia de educación reglada en todos sus niveles.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

## **CLAUSULAS**

## PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, en la empresa de la Región de Murcia "EMPRESA 1".

Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- c) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya

# **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

- especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- d) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de la Región de Murcia.
- e) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.
- f) Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.
- g) Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la empresa, organización o institución.
- h) Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

## SEGUNDA.- Obligaciones que asumen las partes

- 1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.
- El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar.
- 2. Los profesores que soliciten la estancia formativa desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella y no podrán ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que quedan excluidos de la legislación laboral vigente.
- 3. La empresa asignará un responsable-tutor para la supervisión de las actividades formativas a realizar por el profesor. El representante legal de la empresa o, en su caso, el responsable-tutor firmará, al final de la estancia, el documento justificativo donde se reflejará la asistencia y el aprovechamiento del profesor.



#### TERCERA.- Financiación

Ni el profesor ni la empresa percibirán cantidad alguna por la realización de la estancia formativa objeto de este convenio.

## **CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Control**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- b. El representante legal de la empresa, o persona en quien delegue.
- c. Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### QUINTA.- Vigencia.

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

#### SEXTA.- Extinción/Mecanismos de denuncia

Podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cese de actividades de la empresa colaboradora.



- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

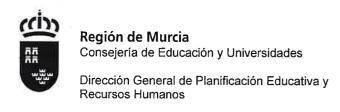
En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

## SÉPTIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de

este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican,			
	riplicado ejemplar, en Murcia a		
	POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	EL /LA REPRESENTANTE DE LA "EMPRESA 1"	
	Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez	Fdo.:	



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y "EMPRESA 1" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

## **PROPUESTA**

Visto el borrador del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Visto el Informe Técnico realizado por el Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que se adjunta.

Considerando que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, tiene atribuidas las competencias, en la Consejería de Educación y Universidades, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Visto que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, el Consejero competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que en su artículo 2, párrafo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas con empresas o entidades públicas con convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

Considerando que la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2007, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las características y requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de convenios de colaboración en materia de formación permanente del profesorado.

Considerando que los convenios de colaboración para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño supone una el desarrollo de una actividad formativa con la finalidad de su actualización del



profesorado al entorno sociocultural del centro educativo, así como a la especialidad que imparte y que ello **no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades**.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

# PROPONGO A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO**.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 2 de noviembre de 2015 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez





INFORME TÉCNICO CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y "EMPRESA 1" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

#### Primero

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su capítulo III, artículo 102 que "la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas". También señala que "los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y las didácticas específicas".

En el artículo 103 se recoge que "las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas acciones".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su título Preliminar, artículo 6, relativo a la colaboración de las empresas, agentes sociales y otras entidades indica en su punto 1 que: "Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas.

El punto 2 del citado artículo señala que: "La participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Con la firma de estos convenios de colaboración para realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, por parte del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, se desea establecer el marco normativo de obligaciones a las que se comprometen cada una de las partes firmantes del acuerdo.

#### Segundo

Existe solamente un convenio específico firmado con el Servicio Murciano de Salud para alumnos y profesorado. Con la aprobación de la nueva orden reguladora de estancias de formación en empresas y entidades del profesorado de Formación Profesional (BORM nº 228, de 2 de octubre de 2015), es aconsejable la aprobación de un convenio-tipo al que puedan adherirse aquellas empresas privadas que quieran



participar en la realización de dichas estancias formativas. En cuanto a las entidades públicas que quieran adherirse, se deja libertad de formato para la firma del convenio con el fin de evitar un conflicto entre las entidades públicas sobre el modelo de convenio a utilizar.

### Tercero

Con este convenio se busca facilitar la participación del profesorado en la realización de estancias formativas en empresas, formación que les permitirá actualizar sus conocimientos teóricos contrastándolos con la práctica del trabajo cotidiano.

#### Cuarto

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente a la Consejería de Educación y Universidades, tiene atribuidas las competencias en materia de formación del profesorado, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

La firma de los convenios de colaboración para la realización de las estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, tiene como beneficiarios al profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño que imparte docencia en centros de la Región gestionados con fondos públicos.

### Quinto

41.

Goise

0.0

. o ma d

Lories.

1000

.49. Dox :

1.5

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y otras titulaciones, relaciona en su artículo 10.1, seis modalidades básicas de actividades formativas: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación. En su artículo 10.2 establece que los grupos de trabajo, proyectos de formación en centros y seminarios realizados por equipos docentes de un mismo centro, se realizaran conforme a una normativa específica. Igualmente, se desarrollan a través de normativa específica los proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación.

Las estancias formativas, consideradas como actividades formativas de innovación educativa, se regulan en normativa propia, en este caso la Orden de 18 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño. Dicha orden establece, en su artículo 2, que se deberán suscribir convenios y acuerdos con las empresas y entidades públicas que deseen adherirse para la realización de estancias formativas del profesorado no universitario. Por consiguiente, este convenio no está relacionado con los convenios con entidades colaboradoras a los que hace referencia el capítulo III de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y otras titulaciones, pues estos convenios se suscriben en relación a la modalidad de actividad formativa definida en el artículo 11 de dicha orden.

Por todo ello,

## **INFORMO**

Que es conveniente realizar los trámites oportunos para la aprobación y posterior publicación en el BORM del texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la "EMPRESA 1" para la realización de estancias de formación en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, según modelo que se propone en el Anexo I.

Murcia, 11 de diciembre de 2015

V° B° EL DIRECTOR D PLANIFICACIÓN EDUCATIVA RECURSOS HUMANOS	EL JEFE DE SERVICIO DE Y INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez	Fdo.: José Antonio Bascuñana Coll



## INFORME ECONÓMICO

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y "EMPRESA 1" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

GASTOS FIJOS	
TODOS LOS CONCEPTOS:	0,00 €
GASTOS VARIABLES	
TODOS LOS CONCEPTOS	0,00 €
AMBOS CONCEPTOS	
TOTAL	0,00 €

Murcia, 11 de diciembre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

V° B° EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: José Antonio Bascuñana Coll

Fdo.: Enrique Ujaldón Benitez







Expte: CONV/44/2015

## **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES CON EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS PARA PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Visto el borrador de convenio-tipo remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico informa lo siguiente y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996):

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- 1) Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - 2) Propuesta del Director General Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- 3) Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Convenio tipo y se eleva la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
- 4) Borrador de propuesta de Acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno para autorizar el Convenio-tipo.
  - 5) Borrador del texto del Convenio tipo propuesto.



En cuanto a la documentación aportada, señalar que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) es un documento que, conforme a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se exige únicamente en el procedimiento de iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno (anteproyectos de ley) y de elaboración de disposiciones de carácter general, es decir, de disposiciones reglamentarias (ya sean competencia del Consejo de Gobierno o del Consejero). Por esta razón, dado que no estamos ante ninguno de los supuestos legalmente contemplados debe sustituirse dicho documento por un informe memoria del Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

**SEGUNDA.-** El presente convenio-tipo tiene como finalidad establecer el modelo al que han de adaptarse los convenios de colaboración específicos que se suscriban con "empresas" para el desarrollo de estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación.

Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En el convenio-tipo se recoge la delegación genérica establecida en el borrador de Orden de delegación de competencias del titular de la Consejería de Educación y Universidades en diversos órganos de la misma, que se encuentra en tramitación, en cuyo



artículo sexto se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado, la competencia para suscribir convenios de colaboración con entidades cuando tengan por objeto la realización de estancias formativas del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el titular de la Consejería.

Por esta razón, con carácter previo a la tramitación del presente Convenio debe publicarse la nueva orden de delegación de competencias.

Po otro lado, destacar que en los documentos remitidos (propuesta del Director General) y MAIN, se hace referencia a la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y otras titulaciones, ya que la misma regula las características y requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de convenios de colaboración en materia de formación permanente del profesorado. Efectivamente, el artículo 8 de la misma dispone:

- "1. Para la firma de convenios las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Contar con una experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado.
  - b) Figurar debidamente inscrita y registrada en el correspondiente registro público.
- c) Hallarse en todo momento al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.
- d) Que en los estatutos figure, de forma expresa, <u>la ausencia en todas sus</u> actividades del ánimo de lucro y entre sus fines, la realización de actividades de formación permanente del profesorado.
- e) Que la propuesta de colaboración de la entidad se ajuste a los principios básicos que sustentan la formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura.
- f) Que la oferta formativa de la entidad amplíe y diversifique las que realiza la Consejería de Educación y Cultura, directamente o a través de otras entidades colaboradoras con las que ya tenga suscrito convenio de colaboración."



En este sentido, destacar que el término empresa conlleva la realización de una actividad con ánimo lucrativo, lo cual sería incompatible con el requisito previsto en el art. 8.1.d) de la citada orden que exige que la entidad con la que se suscriba el convenio sea una entidad sin ánimo de lucro. Así, la Real Academia Española define la "empresa" como "unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos".

Por esta razón y si se entiende que dicho artículo de la orden es requisito que deben cumplir las entidades con las que se vayan a suscribir convenios para la realización de estancias formativas del profesorado, debe revisarse toda la documentación que obra en el expediente del convenio, así como el propio texto del convenio para que no se mencione dicho término en los documentos y se sustituya por otra similar como "entidad". Si no resulta de aplicación, debería justificarse en el informe-memoria del jefe de servicio de Formación del Profesorado.

TERCERA.- Si bien es cierto que la autorización de este convenio-tipo no supone la asunción de ningún compromiso económico inmediato para esta Administración Regional, con la suscripción de los convenios de colaboración específicos entre la misma y las entidades firmantes, la Comunidad Autónoma (a través de la Consejería), según figura en la cláusula segunda del convenio tipo, se compromete a que los profesores estén asegurados de las posibles contingencias que surjan durante el desarrollo de la estancia formativa en la empresa correspondiente, mediante el seguro de responsabilidad civil que la Consejería tiene suscrito para todo su personal.

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), para la aprobación del convenio tipo, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

Sin embargo, en relación con esta cuestión sería conveniente que se incorporara al expediente un informe sobre la valoración estimativa del coste donde expresamente se





recoja que la aprobación del Convenio-tipo de colaboración en sí mismo no genera gasto alguno con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM.

No obstante, en la medida en que los convenios específicos que se suscriban sí conllevan un gasto derivado del pago de la prima que corresponda por el seguro para cubrir la responsabilidad civil del profesorado que realice estancias formativas sería conveniente especificar el costo anual de dicho seguro, así como la partida presupuestario con cargo a la cual se abona y constatar la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

<u>CUARTA</u>.- En cuanto a la documentación remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1°) En la propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la mención al decreto 91/2013, de 26 de julio, por el que se establecían los órganos directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo se encuentra desfasada. Lo correcto sería sustituir el último párrafo que figura antes de la propuesta a la Consejera de Educación y Universidades por lo siguiente:

"En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades"

2º) En cuanto a la orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el texto del Convenio, convendría redactar algún párrafo introductorio al inicio de la misma tal como: "Visto el borrador Convenio-tipo de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la "empresa 1" (en su caso, sustituir por "entidad" por las razones expuestas) para la realización de estancias formativas en "entidades" de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño".



Asimismo, la cita correcta a los artículos en que se fundamenta la competencia de la Consejera para la aprobación del Convenio sería la siguiente: "En virtud de los **artículos 16.2.a) y ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos"

- 3°) Debe igualmente corregirse la propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno en cuyo primer párrafo aparece citado. el decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecía el orden de prelación de las Consejerías que ya no se encuentra vigente. Lo correcto sería sustituir la cita al artículo 9 dicho decreto por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.
- 4°) En cuanto al texto del convenio éste recoge los elementos esenciales establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 56/1996, y en el artículo 6 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, se propone que se realicen los siguientes cambios:

- En el "REUNIDOS", sugerimos que la redacción del primer párrafo sea la siguiente:
" De una parte, D, Director General competente en materia de
formación del profesorado, actuando por delegación de la Consejera de Educación y
Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la orden de
de 2015 de delegación de competencias del titular de la Consejería de
Educación y Universidades en diversos órganos de la misma, en la representación que
ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y n) de la Ley
7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración
Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido
autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha"



- En el primer párrafo del "EXPONEN ", recomendamos citar directamente el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, sin que sea necesario la cita al decreto nº 33/2015, de 31 de julio que lo modifica, puesto que dicha modificación quedaría incorporada en el texto del primero y de esta manera se simplifica la redacción. Así proponemos la siguiente redacción alternativa:

"PRIMERO.- Que la Consejería de Educación y Universidades, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno de la Nación en materia de educación reglada en todos sus niveles."

- De conformidad con el art. 6.3.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, <u>no cabe la prórroga tácita de los convenios firmados por la Administración Regional, sino que ha de ser expresa en todo caso.</u> Por ello sugerimos que se cambie la cláusula quinta en ese sentido.

### "QUINTA .- Vigencia.

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga."

**QUINTA.-** - En virtud del señalado artículo 8.1 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades la aprobación del convenio.

- Según lo preceptuado por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

<u>SEXTA</u>.- De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio-tipo que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

<u>SÉPTIMA.-</u> De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 56/1996, este convenio-tipo deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, así como en el Registro Sectorial de la Convenios de esta Consejería.

Asimismo, al regular un marco de colaboración, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del reiterado Decreto 56/1996.

# **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del convenio tipo objeto del presente expediente a que se cumplan las observaciones realizadas en el mismo

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 2 de diciembre de 2015.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015

LA JEFA DE/SERVICIÓ JURÍDICO

LA ASESORA FACULTATIVA

Fdo. Conchita Fernández González

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

T. 968-277627 F. 968-228480

SG/SJConv/44/2015

## INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES CON EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS PARA PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Vista la nueva documentación remitida por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos mediante comunicación interior de la citada Dirección General de fecha 11 de diciembre de 2015, se observa que se han recogido todas las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico de fecha 2 de diciembre de 2015, y que se ha eliminado de la cláusulas segunda del convenio el compromiso de esta Consejería de asegurar las posibles contingencias que surjan durante el desarrollo de las estancias formativas en las empresas mediante seguro de responsabilidad civil suscrito por la Consejería.

Por tanto y a la vista de la nueva documentación aportada se informa favorablemente el expediente relativo al Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades con empresas para la realización de estancias formativas para profesorado de Formación Profesional, Música, Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño

Murcia a 21 de diciembre de 2015.

V°.B°.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Conchita Fernández González

LA ASESORA FACULTATIVA

Edo. Paula Molina Martínez-Lozano